



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/47/687  
1° de diciembre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 57 del programa

CONCERTACION DE ARREGLOS INTERNACIONALES EFICACES PARA DAR  
GARANTIAS A LOS ESTADOS QUE NO POSEEN ARMAS NUCLEARES CONTRA  
EL EMPLEO O LA AMENAZA DEL EMPLEO DE ARMAS NUCLEARES

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Jerzy ZALESKI (Polonia)

### I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con la resolución 46/32 de la Asamblea, de 6 de diciembre de 1991.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1992, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 8 de octubre de 1992, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 49 a 65, 68 y 142; y 67 y 69. Las deliberaciones sobre esos temas se realizaron en las sesiones 3a. a 21a., celebradas del 12 al 28 de octubre (véase A/C.1/47/PV.3 a 21). En las sesiones 22a. a 30a., celebradas del 29 de octubre al 11 de noviembre se examinaron los proyectos de resolución relacionados con esos temas (véanse A/C.1/47/PV.22 a 30). En las sesiones 31a. a 40a., celebradas del 12 al 25 de noviembre, se adoptaron decisiones respecto de los proyectos de resolución relacionados con esos temas (véanse A/C.1/47/PV.31 a 40).

4. En relación con el tema 57, la Primera Comisión tuvo ante sí el informe de la Conferencia de Desarme 1/.

## II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/47/L.17

5. El 28 de octubre, Banladesh, Irán (República Islámica del), Madagascar, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka presentaron un proyecto de resolución titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (A/C.1/47/L.17), que más adelante también fue patrocinado por Colombia y Viet Nam. En la 33a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, el representante del Pakistán presentó el proyecto de resolución.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.17, en votación registrada, por 139 votos contra ninguno y 2 abstenciones (véase párr. 7). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia.

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

### III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la necesidad de mitigar la legítima preocupación de todos los Estados del mundo en lo que se refiere a una seguridad duradera para sus pueblos,

Convencida de que las armas nucleares representan la mayor amenaza para la humanidad y para la existencia de la civilización,

Acogiendo con satisfacción los progresos conseguidos en los últimos años en materia de desarme, tanto nuclear como convencional,

Tomando nota de que, pese a los progresos conseguidos últimamente en la esfera del desarme nuclear, es preciso adoptar nuevas medidas para alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son esenciales para terminar con el peligro de una guerra nuclear,

Determinada a cumplir estrictamente las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas sobre el no uso de la fuerza o de la amenaza de la fuerza,

Reconociendo la necesidad de salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de la fuerza, comprendido el uso o la amenaza del uso de armas nucleares,

Considerando que, hasta que se llegue al desarme nuclear en el plano universal, es imperativo que la comunidad internacional establezca medidas y arreglos eficaces para velar por la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares, cualquiera que sea su origen,

Reconociendo que las medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares pueden contribuir positivamente a prevenir la propagación de las armas nucleares,

Teniendo en cuenta el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares, y deseando fomentar la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

Recordando las partes pertinentes del informe especial del Comité de Desarme 3/, presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones 4/, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y del informe especial de la Conferencia de Desarme presentado a la Asamblea General en su decimoquinto período extraordinario de sesiones 5/, el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como el informe de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1992 6/,

Recordando también el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme, contenida en el anexo de su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, que dice, entre otras cosas, que el Comité de Desarme debe hacer todo lo necesario para celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a un acuerdo sobre disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Tomando nota de las detenidas negociaciones celebradas en la Conferencia de Desarme y su Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares con miras a llegar a un acuerdo sobre este tema,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con ese tema en la Conferencia de Desarme, que incluían proyectos de una convención internacional,

---

2/ Resolución S-10/2.

3/ El Comité de Desarme quedó convertido en la Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2), secc. III.C.

5/ Ibíd., decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-15/2), secc. III.F.

6/ Ibíd., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27).

Tomando nota también de la decisión de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 1° al 6 de septiembre de 1992 7/, así como las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica, reiteradas en el Comunicado Final de la vigésima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Istambul del 4 al 8 de agosto de 1991 8/, donde se pide a la Conferencia de Desarme que llegue a un acuerdo urgente sobre una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota además de las declaraciones unilaterales hechas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre su política de no emplear o amenazar con el empleo de armas nucleares contra los Estados que no las poseen,

Tomando nota del apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como las dificultades señaladas al tratar de encontrar un planteamiento común aceptable para todos,

Tomando nota también de que existe mejor disposición para superar las dificultades con que se tropezó en años anteriores,

Recordando sus resoluciones sobre el tema aprobadas en años anteriores, en particular las resoluciones 45/54 de 4 de diciembre de 1990 y 46/32 de 6 de diciembre de 1991,

1. Reafirma la urgente necesidad de llegar a un pronto acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;
2. Toma nota con satisfacción de que en la Conferencia de Desarme no existe en principio ninguna objeción contra la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, si bien se han señalado también dificultades para encontrar un planteamiento común aceptable para todos;
3. Hace un llamamiento a todos los Estados, especialmente a los Estados que poseen armas nucleares, para que procuren activamente llegar a un pronto acuerdo sobre un planteamiento común y, en particular, una fórmula común que pudiera incluirse en un instrumento internacional con fuerza jurídica obligatoria;

---

1/ Véase A/47/675-S/24816, anexo.

8/ Véase A/46/486-S/23055, anexo I.

4. Recomienda que prosiga intensamente la búsqueda de ese planteamiento o fórmula común y que se estudien más a fondo los distintos planteamientos posibles, en particular los que se examinaron en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades;

5. Recomienda también que la Conferencia de Desarme continúe activamente sus intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional y teniendo presentes cualesquiera otras propuestas encaminadas a conseguir el mismo objetivo;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

-----